

en este asunto las cosas han sido bien guardadas. De acuerdo
con la solicitud de este M^r. Ayuntamiento se ha
pedido que sean sacos de tierra, ladrillos y piedras para la
obra que se ha de hacer, por lo que se han
dicho ayuntamientos y vecinos de la población de Rivas
mediante su justicia pagado en total de 1000 reales
de Rivas, los cuales han sido recibidos el año de 1810,
como lo establecen anteriores actas de acuerdo de la
cada pasada, sobre lo cual quedan presentadas las actas
relativas a la competencia y justificación que se ha obte-
nido. El Ayuntamiento, diligenciada del expediente
de que acaba de darse cuenta, y después de una
detallada revisión acordada: ha resultado del
plano de la población, y seitodos los demás estableci-
dos que se han tenido a la vista, que el terreno de
que se trata es un terreno ^{propio} de la villa, que pertenece
a la villa tiempo para calle de la villa, que provee
mismo los dueños de los terrenos que tienen en su
parte a este callejón, rebatiendo su justicia
concedida la demanda que hicieron sus vecinos de
exceder y rebasar los partidores; y que esti-
ma siendo su condición, que con la cesión
del pequeño terreno del mencionado callejón que rebatió
sucedido Bernardo Sáez, para regularizar la villa
que tiene rebatida en una proporción del tercio
en su destino, quedando, por todo ello, concedida
dicha licencia al vecino que rebatió el fondo de
y quedando el informe dado por el comisionado
y Ayuntamiento de Rivas, de que se ha dado cuenta. En

